

Tunja, 03 de febrero de 2026

Señor(A)
ANÓNIMO



BOY2026ER001934
BOY2026EE003574

Asunto: RESPUESTA RADICADO BOY2026ER001934

nombrado ante la **Secretaría de Educación de Boyacá** activa dos rutas de actuación administrativa y jurídica independientes pero concurrentes: una administrativa (retiro del servicio) y otra disciplinaria (sanción por falta gravísima), y el descuento de los días no laborados.

1. Consecuencias Administrativas: Declaratoria de Vacancia

La administración puede proceder con el retiro del servicio mediante un acto administrativo que declara la vacancia del empleo. Se configura cuando el docente, sin justa causa:

No se presenta a laborar por tres (3) días consecutivos.

No resume funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones o comisión.

Se abstiene de prestar el servicio antes de que asuma su reemplazo.

Este proceso busca garantizar la continuidad del servicio educativo y permite a la Secretaría proveer la vacante de manera inmediata.

2. Consecuencias Disciplinarias

El abandono injustificado del cargo es considerado una **falta gravísima** según el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021).

Atentamente,



EFRAIN OLIVO MELO BECERRA

Profesional Especializado
Grupo Gestión de Personal

Proyectó: MARIA ZOBEIDA ZUÑIGA MARIN
Revisó: EFRAIN OLIVO MELO BECERRA

Anexos: